

Precios de suscripción

Salamanca, 3.50 pesetas al trimestre
Provincias, 3.75 id. id.
Portugal, 1 id. id.
Países convenidos, 5 id. id.

Número suelto, 5 céntimos.—Idem
atrasado, 10 idem.

El Fomento

DIARIO DE SALAMANCA

(NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS)

Precios de los anuncios

Sección de preferencia, 10 cts. l.
Segunda plana, 3 id. id.
Esquelas de defunción y comu-
cados á precios convencionales

Oficinas: Arroyo del Carmen,
Administrador: D. Ricardo Bajo y

Anuncios de preferencia

OBRAS

son amores y no buenas razones.
Quien con sus hechos no demuestra que es
verdad lo que dice y aparenta ¿qué se propone?
¿Cuál es su esperanza?...

Yo he decidido vender mis géneros á un
Precio Fijo económico (como ya he dicho),
y ciertamente, lo estoy haciendo así: si hay
quien lo dude puede venir y ver que es una
realidad.

Continúo detallando artículos: Bayetas.—
Corruñas de algodón y de hilo.—Courttrays.—
Cuties.—Cretonas.—Cambrás.—Carretes.—
Camisetas.—Castorinas.—Camisas.—Calzonci-
llos.—Calcetines.—Colchas.—Cacheмиres.—Dri-
les.—Elefantos.—Entretelas.—Estameñas.—
Estopas.—Fajas.—Frisas.—Fortunas.—Frane-
las.—Gró blanco.—Gorras.—Granadinas y ve-
los.—Chalecos de punto.—Irlandas.—Inglesinas.—
Indianas.—Jerseys.—Lonas.—Lienzos
de hilo y de algodón blancos, crudos y de color.
—Linones.—Muletones.—Manteles.—Molescol-
ones.—Muselinas.—Mantelería. (Se continuará).

JOSÉ ACEDO

Lonja, 15, Salamanca

NOTA. Se compran los duros isabelinos y
antiguos, napoleones y toda clase de moneda
de oro y plata de ley que no circule, sea espa-
ñola ó extranjera. También se da algún premio
al oro español.

Se vende, frente á la Iglesia de San
Blás, un solar, con fachada
de nueva construcción, para dos casas, ó
para establecer un taller y una casa. Mide de
superficie 160 metros cuadrados.
En la inmediata casa de la izquierda darán
razón.

NO MAS CALENTURAS

Las píldoras de RIAZA de Perez Negro
es la mejor preparación que se conoce para
curar las fiebres intermitentes, ya sean tercianas,
cuartanas ó cotidianas. Su crédito extraor-
dinario las hace recomendables. Caja con 80
píldoras 20 reales. Media con 40, 12 reales. De
venta en todas las farmacias de más crédito
de España. En Salamanca, D. Ignacio Santia-
go Fuentes, Plaza del Corriño, 22, y demás
farmacias de crédito, y en Madrid, el autor
Ruda, 14, farmacia de Pérez Negro.

En la calle de la Rosa,

número 13 (Pozo del Campo), se hacen SELLOS
y LÁMINAS en metales y boj.

Y se alivia el dolor de cabeza y muelas
gratuitamente.

La política de EL FOMENTO

Con motivo de algunas apreciaciones, muy
pocas en verdad, que hemos hecho en los nú-
meros de este diario, correspondientes al pre-
sente mes, relacionadas con la política provin-
cial y con algún punto de la gestión econó-
mica del gobierno, hemos sido objeto de comenta-
rios, señalándose nuestra actitud con el caracte-
r de discrepante unas veces y de divorciada
con el partido conservador de la localidad,
ótras.

Ni lo uno ni lo otro, absolutamente, nos
corresponde en justicia, si bien tenemos de ca-
da cosa un poco.

EL FOMENTO, durante largo periodo, reci-
bió, honrándose en extremo, inspiraciones para
tratar los asuntos políticos de los señores
D. Celedonio Miguel Gomez, D. Juan de la
Fuente y D. Cecilio Gonzalez Domingo.

Esos consejos, que en tanto hemos estima-
do, terminaron ya por causas bien distintas.
Para desgracia nuestra y creemos que de la
provincia, ha desaparecido el del Senador se-
ñor Miguel Gomez, por la grave enfermedad
que le aflige, y que en plazo mas ó menos largo
le llevará al sepulcro, donde quedará para siem-
pre aquel vigor y aquella energía, propios de
un alma templada en las luchas del trabajo, y
aquella inteligencia de primer orden, cuyas
manifestaciones se asociaban constantemente
de grande amor á Salamanca y de extraordi-
nario interés por la provincia.

La buena amistad con que nos distinguía
el diputado Sr. Lafuente, no ha seguido, afor-
tunadamente igual camino; por el contrario, la
consideramos hoy, como ayer, tan cariñosa y
respetada. Mas ausente, por razon de su cargo,
el diputado á Cortes, no podemos contar, co-
mo antes, con su bondadoso concurso.

Cuanto á D. Cecilio Gonzalez Domingo,
nuestro queridísimo amigo, es bien público y
notorio que deseando rendir tributo de mereci-

do respeto al Excmo. Sr. D. Celedonio Miguel
Gomez, y fatigado por el trabajo que le pro-
porcionan sus múltiples ocupaciones profesio-
nales, háse retirado de la política activa, con-
cretándose á corresponder á los amigos que en
muchas ocasiones estuvieron á su lado en las
luchas electorales mantenidos por él para al-
canzar el triunfo de los candidatos conserva-
dores.

La limitación, pues, que voluntariamente se
ha impuesto en su vida política, alcanza á la ges-
tión en la prensa y á la organización electoral
y á todo lo que en estos momentos se conside-
ra prolongación de las tradiciones del partido.

Político de estudio y de iniciativa, compren-
de demasiado que la pérdida del jefe ha de tener
hondas consecuencias, como realmente las
ha tenido en la última campaña electoral, tan-
to por lo mucho que el Sr. Miguel Gomez ha
valido, como por el aspecto que ha adquirido
en Salamanca la política, y prefiere, sin duda,
que el desenvolvimiento de los sucesos señale
el camino que deben seguir los hombres que,
como el Sr. Gonzalez Domingo, sirvieron gene-
rosamente á su partido, auxiliando á todos,
sosteniendo con denuedo rudas batallas en la
oposición y sin dificultar jamás con aspiracio-
nes personales solución alguna de interés ge-
neral.

Es el único amigo á quien nos hemos acer-
cado no ha muchos días para oír su opinión; y
en efecto, aparte de las razones anteriormente
expuestas, alega otras, para justificar su acti-
tud, indicando á la vez que cuando se legisla
sobre problemas sociales y se mueven cuestio-
nes religiosas; cuando el estado económico del
pais crea pavorosos conflictos á la acción gu-
bernamental y con todo esto coincide la con-
centración del partido carlista, la actividad del
integrismo, la coalición republicana y el plan-
teamiento del sufragio universal, los partidos
dinásticos tienen necesariamente que sufrir,
como la están sufriendo, importante modifica-
ción en sus ideales de gobierno y en sus rela-
ciones é inteligencia para la defensa de todo
cuanto tienen de comun, y en su virtud, añade
nuestro amigo, la prudencia aconseja, cuando
no hay prisa para llegar á determinado punto,
esperar á que los jefes marquen el nuevo rum-
bo, plegando entre tanto, y quizás para siem-
pre, la bandera de combate entre monárquicos,
á fin de prepararse para la lucha con las fuer-
zas de la izquierda y de la derecha, en las con-
diciones que el deslinde de campos quede he-
cho despues del primer periodo legislativo; y
como esto no puede ser obra de una sola agru-
pación política, lo patriótico es no éxtremar la
contienda ni seguir la senda de la política me-
nuda, que en modo alguno sirve para preparar
la opinión en los periodos criticos y de verda-
dera transformación, como el presente.

Aceptando nosotros en su parte esencial
este respetable parecer, y apreciando de modo
análogo, pues del todo no estamos absoluta-
mente conformes, las condiciones de la políti-
ca en la localidad, despues de consignar el
sentimiento que nos produce el aislamiento en
que nos hallamos, por la enfermedad del digni-
simo senador, la ausencia del diputado é el
propósito irrevocable de nuestro antiguo co-
laborador, fijamos definitivamente los puntos de
vista de nuestra política, manifestando que
nos ocuparemos en primer término, y con pre-
ferencia, de cuanto afecte á los intereses mo-
nárquicos, sin que esto signifique que abando-
namos los ideales conservadores, que ahora
mas que nunca consideramos necesarios, indis-
pensables, para vaciar los nuevos moldes
de la organización económica del pais, tarea
principal que las exigencias de los tiempos im-
ponen á los partidos monárquicos para contener
en los límites de la justicia y de la equidad
las aspiraciones socialistas, que han venido á
ser, por sus proporciones y por su estruendo,
materia de la preocupación universal.

Reglamento de aguas

Creemos de gran utilidad, para muchos de
nuestros lectores, el conocimiento del Regla-
mento de aguas aprobado hace pocos días por
el Ayuntamiento, y por esta circunstancia nos
hemos apresurado á proporcionárnoslo, para
darle cabida en nuestras columnas.

Dice así:

Preámbulo

EXCMO. SEÑOR:

Con fecha 19 de Noviembre del año último
esa Corporación Excelentísima se dignó apro-
bar unas Bases por las que en lo sucesivo, ha-

brian de regirse las concesiones de agua á do-
micilio; bases que, según manifestaba esta
Comisión en su informe, eran las mismas ya
acordadas en el proyecto de nuevo reglamento
que tenía en estudio.

Hoy tiene el honor de presentar á la apro-
bación de V. E. el nuevo proyecto de Regla-
mento y como este no se ajuste estrictamente
á las Bases aprobadas, creese la Comisión en el
caso de dar las explicaciones necesarias que
justifiquen cumplidamente su cambio de cri-
terio.

De tres distintas maneras se indicaba en las
Bases aprobadas por V. E. que podía verificarse
la suscripción.

A.—Por volumen determinado con llave de
aforo.

B.—Por volumen alzado á caño libre.

C.—Por volumen indeterminado por medio
de contador.

Esto no obstante, la Comisión propone tan-
solo en el adjunto proyecto de Reglamento la
concesión por el último medio, ó sea por conta-
dor, prescindiendo por completo de los otros
dos medios de suscripción.

Para ello ha tenido en cuenta en primer
término el excelente resultado que vienen
dando los sistemas de contadores adoptados
por esta Excm. Corporación, resultado que
ha venido á comprobar de una manera clara y
evidente, cuán engañados estaban los que
creían un imposible conseguir en esta locali-
dad el aforo del agua por el sistema enun-
ciado.

Ha tenido también en cuenta esta Comisión
para suprimir los demás sistemas de conce-
siones, en cuanto á las llaves de aforo, el ma-
lísimo resultado que han ofrecido las dos ó tres
únicas que se han colocado, pues ni los conce-
sionarios ó suscriptores han quedado satisfe-
chos de la forma de recibir la cantidad de
agua objeto de su suscripción, ni al Ayunta-
miento le ha sido posible buscar el medio de
dar al suscriptor la cantidad precisa ni aun
aproximada de su suscripción.

Por lo que respecta al caño libre, forma de
suscripción la más importante por lo que se
presta al abuso y hasta el fraude, ésta Comi-
sión ha podido adquirir el convencimiento en
el largo tiempo que viene dedicando toda su
actividad á la organización del importante ser-
vicio de aguas, que no es posible en modo al-
guno adoptar tal sistema, si se quiere que los
abusos desaparezcan de raíz y si se desea una
buena organización en el servicio, para que le-
jos de ser una carga más, otro nuevo grava-
men para los fondos municipales, llegue á ser
por el contrario una renta de consideración,
tanto más necesaria cuanto que desgraciada-
mente son pocos, muy pocos los recursos con
que cuenta la municipalidad hoy en el día.

Además, que esta Comisión entiende que
no hay razon alguna que pueda servir de fun-
damento para adoptar distintos sistemas de
concesión, desde el momento que se ha justifi-
cado plenamente que los contadores de agua
funcionan con toda regularidad y dan excelen-
tes resultados para el aforo y que por este me-
dio tan sencillo el suscriptor habrá de pagar
única y exclusivamente aquella agua que con-
suma.

No cree, Excmo. Señor, la Comisión haber
hecho un trabajo perfecto con el adjunto pro-
yecto de Reglamento, pero si puede asegurar
que ha estudiado el asunto con cuanto deten-
imiento se merece, procurando á la par que la
concesión en sus disposiciones, la claridad de
ellas y la previsión de cuantas dudas y dificul-
tades puedan ocurrir con motivo de las conce-
siones que se otorguen.

Por eso V. E. puede como siempre aprobar
el adjunto proyecto de Reglamento, si creyera
que tal aprobación le merecía, ó modificarlo
en aquello que á su superior ilustración parezca
más conveniente.

Salamanca 19 Mayo 1891.—El Ponente,
Paulino Lopez.

Articulado

Artículo 1.º La concesión de las aguas á
domicilio se hará por el Excmo. Ayuntamiento,
previos informes del Arquitecto municipal y
Comisión respectiva, con estricta sujeción á las
disposiciones de este Reglamento,

Los propietarios que deseen disfrutar de
este beneficio se dirigirán á la Corporación
Municipal por medio de una petición escrita en
el papel timbrado correspondiente, en la que
manifestarán la casa ó habitación á que se
proponen destinaria.

Art. 2.º Los abonos se harán por término
de un año á lo menos y se entenderán renova-
dos por igual tiempo y así, sucesivamente, si
el interesado no avisa el cese al Ayuntamiento,
ó vice-versa, precisamente por escrito, y
con quince días de anticipación al término del
año.

Art. 3.º El agua se concederá únicamen-
te, para los usos y servicios domésticos, sin
que pueda aplicarse á riegos ni á industrias
que hayan de emplearla como fuerza motriz.

Art. 4.º Las concesiones de agua serán
única y exclusivamente por volumen indeter-
minado, aforado por medio de contador.

Art. 5.º El precio del metro cúbico de agua
se fija en 50 céntimos de peseta, siendo de ad-
vertir que sea cualquiera el consumo que cada
concesionario haya hecho del agua, nunca
bajará la cantidad que habrá de satisfacer men-
sualmente al municipio de 2 pesetas 50 cénti-
mos y que las fracciones de metro que resul-
ten en las liquidaciones, se cobrarán como si
llegaran al metro.

Art. 6.º Las liquidaciones se practicarán
por trimestres vencidos y en los primeros 15
días del trimestre siguiente. Se hará á presen-
cia y de acuerdo con el abonado quien reco-
gerá el resultado que arroje la liquidación. Si el
interesado ó su representante no concurriese
personalmente al aforo, se aplicará la liquida-
ción practicada por el funcionario municipal.

Art. 7.º Se establecerá en cada finca un
contador de aguas que deberá ser de uno de
los sistemas adoptados por el Ayuntamiento.

Este contador será adquirido por el abona-
do é instalado á su costa en el sitio y forma
que el Arquitecto Municipal y la comisión co-
rrespondiente designen. Su entretenimiento
correrá también á cargo del suscriptor obligán-
dose é l mismo á practicar sin demora las re-
paraciones que sean necesarias á juicio del
Ayuntamiento ó del funcionario que destine á
este servicio, bajo la suspensión inmediata en
el suministro del agua hasta que se efectúe la
reparación exigida.

Art. 8.º A la entrada del inmueble y pre-
cediendo al contador se montará un robinete ó
llave de paso, que se podrá abrir y cerrar á vo-
luntad del concesionario.

Art. 9.º Una vez establecidas convenientemente
las cañerías, el contador, las llaves y
demás aparatos, no podrá el abonado introdu-
cir ninguna modificación en ninguno de ellos,
ni en su posición, sin la conformidad y el con-
curso del Sr. Arquitecto Municipal.

Aat. 10. El abonado deberá permitir cuan-
tos reconocimientos quieran hacer en el conta-
dor los empleados del Ayuntamiento, á cuyo
efecto, la colocación del mismo contador se ha-
rá de manera que pueda verificarse fácilmente
la comprobación del consumo.

Art. 11. En caso de paralización del conta-
dor, el consumo durante el periodo de la pa-
ralización, se calculará sobre el consumo medio
por día del mismo periodo del año anterior.

Art. 12. Al fin de cada mes girará el em-
pleado del Ayuntamiento una visita á los conta-
dores y anotará en su libreta el resultado
marcado en cada uno de ellos.

Art. 13. Bajo ningún concepto se harán
concesiones gratuitas á particulares ó Corpo-
raciones; esto no obstante, en casos especiali-
simos, el Ayuntamiento podrá acordar la reba-
ja que estime conveniente en el precio del su-
ministro.

Disposiciones generales

Art. 14. La concesión de agua se hará
separadamente para cada finca, salvo cuando
estén contiguas y pertenezcan á un mismo
dueño; pero siendo siempre una sola la toma
de la cañería general.

Art. 15. Será cargo del abonado la colo-
cación y suministro de la tubería, llaves del
embracamiento para la toma y piezas necesari-
as para conducir el agua desde la cañería

general hasta la entrada del inmueble, así co-
mo los ramales interiores para el servicio de
edificio, todo lo cual se instalará bajo la inspe-
ción y á satisfacción del Arquitecto Munic-
pal.

Art. 16. Los abonados son los exclusivi-
mente responsables de los daños y perjuicio
que se causen á tercero en el establecimiento
la existencia de sus cañerías exteriores é int-
riores.

Art. 17. Se prohíbe terminantemente al
abonado bajo la responsabilidad legal que pro-
ceda, entroncar á su ramal, sea al interior, sea
al exterior, toma alguna de agua para otra
finca y en provecho de tercero.

Art. 18. El pago se realizará precisamen-
te á la presentación de una factura-recibo de
Ayuntamiento y en las épocas fijadas en el ar-
tículo 5.º. La falta de puntualidad en el pago
autorizará á la Corporación Municipal par
suspender y aun rescindir el contrato de arren-
damiento ó suministro de aguas, y en este ca-
so quedará el abonado obligado á pagar lo adeu-
dado con más los daños y perjuicios.

Art. 19. En el caso de una interrupción
parcial ó total en el servicio de aguas, no ten-
drán los suscriptores derecho á reclamar inden-
nización alguna.

Todo abonado tan pronto como observare
cualquiera interrupción, insuficiencia ó irregu-
laridad en su servicio particular de aguas, de-
berá advertirlo al Ayuntamiento, para la subsa-
nación del defecto.

Art. 20. Toda infracción del presente re-
glamento dá derecho al Ayuntamiento para in-
terromper en el acto la comunicación de la
finca con la cañería general, sin embargo de
exigir también daños y perjuicios.

Artículos adicionales

1.º Todas las concesiones de agua que no
se ajusten estrictamente á las disposiciones
contenidas en este Reglamento, quedarán cadu-
cadas desde la fecha de su aprobación.

2.º Si por ocurrir la paralización de un
contador dentro del primer año de la concesión
no pudiese tener aplicación lo dispuesto en el
art. 11 de este reglamento, se calculará el
consumo por el correspondiente al mismo pe-
riodo de tiempo del mes anterior.

3.º Los actuales suscriptores, tan pronto
como les sea notificada la aprobación del pre-
sente Reglamento, deberán participar, por es-
crito, su conformidad con las disposiciones del
mismo; y en cuanto á los que, en lo sucesivo
soliciten y les sea concedida el agua á domicilio,
al notificarles la concesión, y antes de empeza-
r las obras, habrán necesariamente de manifestar
también su conformidad con las condiciones
impuestas á la misma concesión, una de las
que será la obligación de aceptar y cumplir
todas y cada una de las disposiciones de este
Reglamento.

Sección de Tribunales

Pasado mañana se verá en juicio oral y públi-
co en la Audiencia, la causa instruida en el Juz-
gado de esta capital contra D. Cayetano Car-
denas Sánchez, por quiebra punible. Ponente,
Sr. Heras. Fiscal, Sr. Becerra. Acusador priv-
vado, Sr. Romano Zugarrodo. Abogado señor
Sánchez Mata. Procuradores, Sres. Alvarez y
Durán Perez, respectivamente.

El reputado profesor dentista, DON CARLOS ALBESSARD,
ha trasladado su gabinete á la calle de Toro
número 2, piso principal.

Miscelánea

SECCION RELIGIOSA

Santos de mañana.—Santa Petronila vírgen y
San Cancio.

Cultos de mañana.—Clerecia.—Fiesta á la Santí-
sima Virgen, bajo el título de la Madre del Amor
Hermoso. Por la mañana á las siete misa de comu-
nion general. A las diez y media misa solemne con
S. D. M. expuesto y sermón á cargo del R. P. Ma-
nuel Urrutia, S. J. A las cinco solemnes completas,
reserva y procesion por las calles acostumbradas.
(Por la mañana la novena al Sagrado Corazón de
Jesús.)

Catedral.—A las nueve misa solemne y homilia,
breve, sermón que predicará el canónigo Sr. Perei-
ra.

Sigue la octava de Corpus
Hermanitas de los pobres.—Estación, cánticos
y reserva.

Adoraciones.—Los ejercicios de costumbre á las
cinco y media.

Religiosas del Corpus.—Sigue la novena anun-
ciada.

